



Sabanalarga –Atlántico, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00604-00.

DEMANDANTE: MANUEL BALLESTAS NARVAEZ.

DEMANDADO: Andrés Manuel Ortiz Salas

Señor Juez: A su Despacho el proceso de la referencia, y adjunto despacho comisorio **No.020** de Junio 28 del año 2022, debidamente diligenciado por la Inspección Segunda Penal Municipal de Sabanalarga- Atlántico, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLANTICO

Sabanalarga- Atlántico, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

-

Visto el anterior informe secretarial, se percibe que el Inspector Segundo de Policía del Transito Municipal allega el Despacho Comisorio No 020 del 9 de mayo de 2022 diligenciado según acta del 14 de julio de 2022, por lo que, se considera procedente agregar al expediente, se

RESUELVE:

Primero. - Ordenase agregar al expediente el despacho comisorio **No.020** del 28 junio del año 2022, debidamente diligenciado por la Inspección Segunda Penal de Policía Municipal de Sabanalarga-Atlántico.

Segundo. Ordénese al secuestre Designado José German Ahumada que si el inmueble ocupado es exclusivamente para la vivienda de la persona contra quién se decretó la medida, se dejara en calidad de secuestre y le hará las prevenciones del caso salvo disposición en contrario (art 595 Numeral 3°).

Tercero.- Téngase como depositaria- secuestre al señor **Diomedes Muñoz Ariza con las advertencias pertinentes del caso .**

Cuarto.- Por la secretaria del despacho ,envíese copias del auto de medidas cautelares y copias del despacho comisorio # 020 al apoderado demandante tal y como viene solicitado.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 128 DE
FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **249c172ee9effcd8b361b134e282f3e10cfd06fe694b7e0aa99957e77def9074**

Documento generado en 26/09/2022 04:58:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>